

“Opinión pública y democracia en Carl Schmitt: el legado de Weimar para el análisis de la democracia actual”*

Dra. Cristina Andrea Sereni

asereni@unrn.edu.ar

CONICET/Centro de Estudios en Ciencia, Tecnología, Cultura y Desarrollo (CITECDE-UNRN)

Área temática: Teoría y Filosofía Política

RESUMEN:

A partir del año 2001, el enfoque central de los estudios sobre la democracia estuvo dirigido a la cuestión de la seguridad, la inclusión y exclusión, la identidad y la pertenencia frente a la renovada amenaza del terrorismo global; todos ellos conceptos y cuestiones de los que se ocupó Carl Schmitt hace casi un siglo. Sus escritos y su correspondencia con publicistas y periodistas de la época de la República de Weimar no son anacrónicos. La esfera pública alemana de los años anteriores a 1933 se asemeja por su pluralidad más a la realidad occidental-global de hoy que a la de los años marcados por el conflicto bipolar de la “Guerra Fría”, y las problemáticas fundamentales respecto a la democracia, como la legitimidad, el poder o el conflicto permanecen actuales. La obra de Schmitt nos proporciona instrumentos preventivos. Escribió durante el auge de la República de Weimar, supo diagnosticar sus fallas y debilidades y pronosticar la inevitable concentración de poder, causada tanto por características jurídicas de su Constitución como por los intereses económicos y privados que llevaron a la des-politización y neutralización técnica hasta desembocar en el totalitarismo más terrible de la historia.

* Trabajo preparado para su presentación en el XIII Congreso Nacional y VI Congreso Internacional sobre Democracia, organizado por la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario. Rosario, 10 al 13 de septiembre de 2018.

Introducción

La historiadora Christina von Hodenberg establece en su libro “Consenso y crisis. Una historia de la esfera pública mediática de Alemania occidental 1945-1973”, que los debates intelectuales en la Alemania de postguerra alrededor del tema de la esfera pública estuvieron marcados por

dos corrientes: primero, por Jürgen Habermas, representante tardío de la Escuela de Frankfurt, quien se ha esmerado por sustituir, o bien, recontextualizar los conceptos marcados por el régimen nacionalsocialista; y segundo, por Reinhart Kosellek, discípulo de Schmitt. El historiador alemán y especialista en comunicación Kai Burkhart agrega que tanto Kosellek como también Habermas se encuentran en la misma línea intelectual que Schmitt en el sentido de que entienden sus publicaciones como tomas de postura políticas y no tanto como aportes académicos (Burkhart 2013:15).

En conformidad con su metodología particular, Schmitt varía el contenido que le otorgaba al concepto de esfera pública a medida que se modifica la realidad concreta. Como su punto de partida siempre ha sido la excepción, su foco está en definir quién posee el poder en determinadas situaciones concretas, es decir, quién tiene el poder de decidir sobre el conflicto. En este sentido, Schmitt no considera a la opinión pública en general como un factor verdaderamente determinante; llegado el caso de emergencia o el estado de excepción, el Estado solamente tendría la opción de acudir a los medios de fuerza o coercitivos propios del poder ejecutivo.

El mayor peligro que acecha al Estado según Schmitt es el aumento de los medios técnicos o tecnológicos (*technische Mittel*) de influencia de masas. En “El posterior desarrollo del Estado Total en Alemania”, incluido en *Positionen und Begriffe*, Schmitt afirma que “ningún Estado puede darse el lujo de delegar estos nuevos medios técnicos de transmisión de noticias, de influencia y sugestión masiva y de formación de opinión pública, o mejor dicho, colectiva, a otro”. Está claro que este pasaje invita a ser entendido como un llamado a concentrar el control de los medios de comunicación en manos del Estado. Pero según propone Helmut Quaritsch, Schmitt escribió estas líneas pensando en advertir sobre el avance de la propaganda agresiva nacionalsocialista, que combinó una inusitada creatividad con nuevos instrumentos tecnológicos de la época, en especial durante la campaña masiva de 1932 con ocasión de la elección del Presidente del Reich (Quaritsch 2010). Los nazis fueron los primeros en elaborar películas con audio y en presionar a los cines para que mostraran su propaganda. La radio, que estaba limitada políticamente a los canales de uso oficial, transmitió a mediados de 1932 por primera vez discursos de líderes nacionalsocialistas, sobre todo los de Goebbels.

Para Schmitt es crucial el poder de decidir, tanto del poder ejecutivo como del pueblo en la calle, que podría imponer decisiones solamente con su presencia y aclamación. Esa es la razón por la cual su concepto de esfera pública nunca ha sido definido de manera precisa. Consideraba que la amplitud del campo semántico de *Öffentlichkeit* se prestaba a malentendidos, y criticaba el hecho de que lo investigaran sobre todo sociólogos y politólogos, y no juristas.

Durante la República de Weimar, el concepto de esfera pública (*Öffentlichkeit*) y público (*öffentlich*) fue utilizado por Schmitt como antónimo de lo privado, entendido a su vez como sinónimo de a-político. En “Teoría de la Constitución”, de 1928, el concepto de esfera pública aún se encontraba vinculado a la representación y al pueblo, que para Schmitt no eran conceptos viables sin el primero (Schmitt 1993: 208). Schmitt se refería de este modo a la esfera pública como el medio a través del cual era posible hacer tangible la representación de una unidad superior (*höhere Einheit*). Burkhart nos recuerda aquí que el católico Schmitt veía a la representación política como la posibilidad de hacer real la convivencia más intensiva, se podría decir optimizada, de un grupo de personas, ya que para Schmitt la representación política necesita de una fundamentación metafísica para concebirse a sí misma como unidad. Y quien logra crear tal unidad, tiene el poder (Burkhart 2013:17).

En la esfera pública se visualiza y se negocia el poder político, anota Schmitt. Si las decisiones que realmente importan se toman a puertas cerradas, se socava la legitimidad parlamentaria. Nótese la actualidad de esta frase.

Este trabajo pretende reflexionar con fundamento sobre cómo concibe Schmitt el vínculo entre la democracia y lo público en la época de la República de Weimar, y establecer a partir de ello elementos para el análisis de la actualidad democrática.

Para lograr nuestro propósito, es necesario hacer una breve revisión del contexto histórico, o al menos de las circunstancias conflictivas en las que el pensador alemán concibió sus escritos de aquel entonces. Haré, por lo tanto, una revisión de dicho contexto histórico-político y de lo que Schmitt entendía por democracia, haciendo mención de algunas publicaciones puntuales de la época que nos ocupa. Expondré también algunos de los puntos clave de su crítica al parlamentarismo y sus repercusiones. En tercer lugar, pretendo aportar con un breve excursus sobre el concepto de representación en Schmitt a una comprensión más acabada del concepto de democracia schmittiano y de su crítica al parlamentarismo. Finalmente, volveré sobre el concepto de la esfera pública en Schmitt.

La crisis de la República de Weimar

1. El contexto histórico.

Durante la República de Weimar tuvo su auge el renacimiento de corrientes metafísicas del pensamiento, con representantes como Walter Benjamin, por ejemplo. Fueron sobre todo una reacción en contra del positivismo imperante, en el marco de un creciente “vacío intelectual” y un “pesimismo del progreso” (*Fortschrittspessimismus*) o crítica a la técnica y la tecnología floreciente. Se impone el pensamiento alrededor del “mito” y se cuestionan los fundamentos del consenso racional del método científico. Los influjos irracionistas fueron tomados por la prensa y canalizados en una protesta generalizada contra el sistema económico y político, incluyendo a la democracia liberal.

Schmitt puede considerarse parte de la así denominada revolución conservadora en cuanto a su crítica a la modernidad, y en especial, al liberalismo. Pero esta corriente elitista se distanciaba conscientemente del nacionalismo alemán, lo cual llevó a Schmitt a considerarla “demasiado romántica” (Mann 1992, cit. en Slominski 1997:4), es decir, poco realista.

Es evidente que el origen de la crisis de Weimar no fue monocausal.

En primer lugar, las reparaciones impuestas a Alemania en el Tratado de Versalles significaron – más allá de una humillación profunda al sentimiento nacional – una pesada carga económica, sentida como herencia del antiguo régimen. La crisis económica, y con ella la desocupación y la hiperinflación, fueron en aumento durante toda la década de 1920, hasta tomar dimensiones extremas con la crisis financiera internacional de 1929/1930.

Segundo, la vinculación de elementos parlamentarios, presidencialistas y plebiscitarios incluidos en la Constitución de 1919 creó una democracia parlamentaria con un parlamento (*Reichstag*) que, en definitiva, estaba supeditado a un presidente poderoso, que nombraba el gobierno y que poseía la facultad de disolver el *Reichstag* en caso de necesidad, así como de decretar el estado de excepción (*Notstand*) según el artículo 48. Sobre todo los elementos plebiscitarios sirvieron a los partidos extremistas para debilitar demagógicamente el equilibrio parlamentario.

Cabe mencionar los resabios elitistas que influenciaron la concepción de la democracia de aquel entonces. La función dominante del presidente demuestra que no existía una confianza auténtica en la capacidad del parlamento de realizar la voluntad popular. A esto se agrega que los partidos políticos en la República de Weimar eran partidos sectarios, *Milieuparteien*, diferentes a los partidos de masa posteriores a 1945, que representaban a sectores socioeconómicos establecidos y cerrados en sí mismos.

La creciente fragmentación de la composición parlamentaria fue constante. En 1920, el *Reichstag* estaba compuesto por 10 fracciones, que en 1928 ascendieron a 15. La formación de coaliciones estables se hacía cada vez más difícil. En 1930, la polarización parlamentaria escaló al aumentar exponencialmente los mandatos de los partidos extremistas: el partido nacionalsocialista NSDAP y el comunista KPD. El primero pasó de tener 12 mandatos a 107; el segundo, de 54 mandatos a 77. Dos años más tarde tenían juntos la mayoría absoluta. Este proceso fue acompañado de una creciente violencia política en la calle.

2. Schmitt en Weimar

Muchos de los escritos weimarianos breves de Schmitt fueron recopilados por él mismo en “Posiciones y conceptos en la lucha contra Weimar – Ginebra – Versalles (1923-1939)”. Las principales obras jurídicas y políticas de Schmitt – la así llamada “obra temprana”, centrada en la crítica a la modernidad desde la teología política - datan de aquella época. Algunas de ellas son “Romanticismo político”, de 1919; “La Dictadura”, de 1921; “Teología política”, de 1922; “La situación histórica del parlamentarismo actual”, de 1923; “Catolicismo Romano y Forma Política”, del mismo año; “El concepto de lo político”, de 1927; “Teoría de la Constitución”, de 1928; “El guardián de la Constitución”, de 1931 y “Legalidad y Legitimidad”, de 1932 entre otras.

Con su ferviente rechazo al Tratado de Versalles, que marcó sin duda la producción escrita de aquellos años, Schmitt no se encontraba aislado. Max Weber, e incluso su contrincante Hans Kelsen se habían pronunciado fervientemente en contra de esta humillación nacional. Sin embargo, permaneció ajeno al *mainstream* representado por juristas como Gerhard Anschütz, Rudolf Smend o Richard Thoma, con quien libró un importante debate acerca del concepto de democracia. Las disputas intelectuales de Schmitt con Kelsen, representante principal del positivismo jurídico, son bien conocidas.

Schmitt contrapuso a los románticos el pensamiento de la Contrarrevolución, encarnada en Bonald, De Maistre y, sobre todo, Donoso Cortés. Su intención era poner al desnudo el núcleo metafísico del Romanticismo, cuya marca distintiva era la “eterna conversación” (*das ewige Gespräch*) en oposición al decisionismo contrarrevolucionario – y schmittiano.

Consecuentemente, los ataques de Schmitt a la República de Weimar se leen como una crítica fundamental al liberalismo y a la modernidad, orientada por la necesidad de volver a un orden premoderno que otorgara una cierta seguridad metafísica. De ahí se entiende la orientación teológico-política que adquiere la obra schmittiana en aquellos años, diametralmente opuesta al influjo romántico. El soberano decide sobre la excepción, y la Iglesia Católica es el modelo a seguir para lograr un orden estatal que garantice la unidad del pueblo y que resuelva la crisis de certezas, de creencias, de credibilidad, en definitiva, la búsqueda de fundamentos.

Los medios de comunicación, en especial medios de prensa académicos, que permanecieron abiertos a la obra de Schmitt en la época de Weimar eran más bien conservadores nacionalistas de la línea tradicionalista, no extremistas. De los 21 ensayos y artículos que aparecieron hasta

febrero de 1933, recopilados en “*Positionen und Begriffe*”, 4 habían sido publicados en “*Hochland*”, 3 en el “*Heidelberger Archiv für Sozialwissenschaft und Sozialpolitik*”, 3 en la “*Europäische Revue*” y 2 en el anuario “*Schmollers Jahrbuch*”. Los textos restantes, en revistas como “*Auslands-Studien*”, “*Kant-Studien*”, etc.

En 1928 Carl Schmitt sucedió a Walther Stücking como titular de cátedra en Berlín. Durante esta etapa se relacionó estrechamente con Johannes Popitz y Ernst Jünger, tuvo desacuerdos con Herman Heller y con Walter Benjamin y provocó polémicas con Leo Strauss. Después de permanecer un corto período en la ciudad de Colonia, en octubre de 1933 Schmitt asumió nuevamente una cátedra en Berlín, esta vez en la *Friedrich-Wilhelms-Universität*.

Kai Burkhardt insiste en que la posición política de Schmitt ya era conocida en esa época: había advertido en un artículo publicado en la *Kölnische Volkszeitung* el 15 de marzo de 1925¹ que “ninguna Constitución del mundo legaliza tan fácilmente un golpe de Estado como la Constitución de Weimar”. La crítica fundamental de Schmitt hacia el parlamentarismo de aquella época se refería a que el verdadero poder no reside en el pueblo, sino que reside en aquel grupo o facción que logra imponer su propia visión del mundo a través del poder físico, o bien, mediático. Durante su segundo período berlinés Schmitt comenzó a involucrarse política e intelectualmente con el régimen nacionalsocialista emergente. Para el período previo a este involucramiento el biógrafo de Schmitt Paul Noack propone una fase de indecisión, que duró hasta la aprobación del *Ermächtigungsgesetz* en marzo de 1933, según el artículo 76 de la Constitución de Weimar. La impotencia de los partidos opositores ante este hecho lo llevó a Schmitt a ponerse a disposición del régimen en calidad de jurista (Noack 1996).

Democracia en términos schmittianos

Podemos decir entonces que Schmitt era en los años veinte del siglo pasado un intelectual más entre otros intelectuales brillantes. Pero su concepto de democracia y su dura crítica al parlamentarismo de Weimar han resultado especialmente polémicos y lo siguen siendo hasta el día de hoy. Para dilucidar esta polémica, analizaré a continuación tres aspectos del concepto de democracia en Schmitt que resultan relevantes: la relación con el concepto de dictadura; la relación con el concepto de Estado y, finalmente, la relación con los conceptos de identidad y de igualdad, siempre considerando la influencia de la teología política schmittiana sobre estos conceptos.

1. Democracia y dictadura.

Si bien a Schmitt le atraía el pensamiento dicotómico, no era suya la dicotomía democracia-dictadura en el sentido en que la concebimos nosotros hoy.

En su ensayo sobre Carl Schmitt y Max Adler, aparecido en el compilado de Chantal Mouffe “El desafío de Carl Schmitt”, Grigoris Ananiadis observa que, desde el punto de vista schmittiano, la difusión de la dictadura como un eslogan político vago era inversamente proporcional al tratamiento sistemático que la Teoría Constitucional y del Estado hacía de ella. En su libro “La Dictadura”, Schmitt repasa los hitos históricos del concepto “desde los comienzos de las ideas modernas de la soberanía hasta la lucha de clase proletaria” (subtítulo del libro) con el propósito de aclarar su contenido jurídico. Contrasta la dictadura con el despotismo, advirtiendo que, si bien ambos implican la suspensión del orden legal, el despotismo no es más que un gobierno arbitrario. La dictadura, en cambio, está limitada por normas, es decir, lleva a cabo objetivos políticos delimitados claramente (Schmitt 1994: XVI).

¹ Incorporado a *Staat-Großraum-Nomos* (1995), p. 25.

Schmitt define la dictadura como un estado de excepción que puede diferenciarse según el tipo de norma que se defiende, que puede ser la Constitución existente o un ideal político. Además, la dictadura según Schmitt puede ser comisarial en el sentido de Bodino. Esto implica la suspensión de un orden constitucional, autorizada por el orden mismo, como medio excepcional para su protección de una amenaza particular, o bien, puede ser soberana, como la de la Revolución Francesa, que suprime un orden constitucional establecido como primer paso hacia un orden completamente nuevo.

Aunque se sitúe fuera del orden constitucional que elimina, la dictadura soberana obtiene su legitimación del pueblo, que, en su papel de poder constituyente originario, no está limitado por Constitución existente alguna (Schmitt 1994: 137-139). En términos schmittianos, el dictador en este caso debe su “cargo” al poder constituyente del pueblo.

El concepto de poder constituyente es una noción fundamental para pensar la democracia moderna, ya que reconoce al pueblo como sujeto de la unidad política y del Estado. Es el poder constituyente el que determina el contenido normativo de la Constitución.

Para Schmitt, son posibles dos poderes constituyentes: el monarca y el pueblo. El primero engendra la monarquía y el segundo la democracia. Aquí nos interesa el segundo. El pueblo son aquéllos que no gobiernan, que no representan y que no tienen una función directa dentro del marco del Estado; pero al mismo tiempo es la potencia que tiene la capacidad de actuar políticamente, de otorgarse una Constitución y de conducir la opinión pública. Como tal, el poder constituyente – es decir, el pueblo - es previo a todo pacto social o Constitución, y la modificación o la desaparición de la Constitución no alteran el poder constituyente.

2. Democracia y Estado.

En 1924, Schmitt escribió sobre la relación entre la democracia moderna y el concepto de Estado (Schmitt 1994a: 22-28)². Aquí revisa el concepto de democracia de Richard Thoma. En especial lo irritaba a Schmitt la definición del concepto de democracia según el “uso común de la lengua” (*nach dem heutigen allgemeinen Sprachgebrauch*). Según Thoma, es democrático todo Estado que se base en un sistema electoral universal y libre. Distingue, además, entre un “democratismo” (*Demokratismus*) radical-igualitario, que conduce, en lo político, a la democracia directa en forma de plebiscitos, y uno liberal, cuya base es la igualdad jurídica de todo ciudadano. La crítica de Schmitt se dirige en este punto hacia una pregunta que, según él, Thoma no postula: ¿quién es el verdadero soberano?

El “uso común de la lengua” no puede fundamentar objetivamente la tan importante diferencia entre la democracia representativa y la democracia directa/inmediata³, insiste Schmitt. Pone como ejemplo a los EEUU, que pretenden ser los pioneros de la libertad democrática, pero que imponen sus juicios de valor a “todo uso común de la lengua”, dominando la prensa mundial.

El punto que aquí nos interesa es que, para Schmitt, el “uso común de la lengua” no puede ser la instancia que defina un concepto, en este caso el de democracia, porque la interpretación del mismo ha ido variando con el tiempo. Y la definición de un concepto tan crucial no debe ser delegada en la opinión pública.

² Publicado primero en el *Heidelberger Archiv für Sozialwissenschaft und Sozialpolitik*, Band 51, Heft 3.

³ Schmitt utiliza el concepto de “*unmittelbare Demokratie*”; véase al respecto la interpretación de la Constitución de Weimar que hace Schmitt en *Volksentscheid und Volksbegehren*, de 1927.

Si bien para Schmitt es posible establecer una relación entre la democracia y una “visión del mundo” (*Weltanschauung*) determinada, refuta la premisa de Hans Kelsen, que considera al relativismo como la visión del mundo propia del sistema democrático. Kelsen se refiere a que el relativismo permite el pluralismo y la tolerancia a lo diferente. Ahora bien, para Schmitt, las ideas no pueden apropiarse de un concepto si no tienen nada en común con él; mejor dicho, si no se identifican con él. Hay que aclarar que Schmitt no concibe al relativismo como una visión válida del mundo. Porque sí considera que si la democracia no está vinculada a una idea, no puede realizar la verdad esencial, completa, del Estado. Y solamente puede existir como una técnica jurídico-constitucional (*verfassungsrechtliche Technik*), una forma de Estado más entre otras.

Aquí es donde Schmitt desarrolla la diferencia entre la democracia representativa y la “inmediata”. La primera conserva elementos personalistas, mientras que la segunda busca hacer real una identidad objetiva – la de gobernante y gobernado. Por eso critica la lucha partidaria en la democracia de su tiempo (¿y en general?): porque considera que un partido no se identifica únicamente con la verdadera voluntad del pueblo, sino que lucha por la dominación de los medios (financieros, administrativos, de comunicación) con los cuales podrá torcer la voluntad del pueblo según sus propios intereses. Volveré sobre esta cuestión más adelante.

3. Democracia, identidad e igualdad.

Schmitt entiende a la democracia liberal como una manifestación política de un cambio social y espiritual (*geistig*) más profundo, que comenzó con Descartes y experimentó su auge político realista (*realpolitisch*) con la Revolución Francesa (Slominski 1997:5). El Ser Humano se subleva en contra del orden dictado por la autoridad Divina y se coloca en el centro de su propia concepción moral y ética del mundo. Para Schmitt, que piensa en “pares”, en dicotomías que involucran a dos extremos contrapuestos, este proceso es peligroso e inmediatamente toma partido por el Estado como garante del orden, o, mejor dicho, como instancia para evitar la guerra civil. La guerra civil es el temor más pronunciado de Schmitt, y la situación de extrema inestabilidad política en la Alemania de la primera postguerra lo condujo a temer lo peor.

A partir de una postura anti-moderna con fundamentos político-teológicos, Schmitt construye una relación de tensión entre la voluntad del pueblo homogénea y su puesta en práctica parlamentaria, que es la representación política.

Schmitt concibe al liberalismo y a la democracia como dos cosas diferentes que deben mantenerse separadas. Para él, la democracia encuentra su fundamento en la igualdad, y esto implica necesariamente que lo desigual debe ser desechado. Es altamente polémica su frase sobre la necesidad de aniquilar lo heterogéneo, sobre todo cuando a continuación expone los ejemplos contemporáneos de Turquía, que radicalmente expulsó a la población griega de su territorio, o de Australia, que fomenta una inmigración selectiva. Cabe destacar que la polémica no nos dispensa de las asociaciones con la situación de los refugiados en la actualidad, por ejemplo.

Schmitt, como hemos visto, considera fundamental la igualdad para la convivencia dentro de una unidad política. Se refiere a la igualdad substancial, política, que implica la potencialidad de la desigualdad en analogía a su dicotomía amigo-enemigo. Es decir, que, para Schmitt, la democracia puede excluir una parte de su población, sin dejar de ser democrática, porque a la igualdad necesariamente le corresponde la desigualdad. Los casos idílicos de igualdad pura, como pudo haber existido en sociedades primitivas, ya no existen. Pero el sufragio individual y

secreto es contradictorio a la democracia para Schmitt, en tanto que es un mecanismo de emisión de voto atomizado y, como tal, se sitúa fuera de la esencia aclamatoria de la propia democracia.

Contrariamente a lo que implica el concepto democrático acuñado por el liberalismo, que, como indica Schmitt, entiende por democracia una “democracia de la humanidad” (*Menschheitsdemokratie*), el concepto de democracia schmittiano entiende al derecho a sufragio universal y libre como la consecuencia de la igualdad substancial dentro de un determinado círculo, y tiene sentido solamente si existe homogeneidad. Su defensa de lo nacional, de las particularidades culturales y de la tradición se condice con este razonamiento. En ojos de Schmitt, la igualdad absoluta de la humanidad entera (*eine absolute Menschengleichheit*) sería una igualdad carente de su opuesto necesario, la desigualdad; por lo tanto, sería una igualdad indiferente, en términos de Schmitt, no-política o a-política. Y aquí, en cierto modo, alude a una gran hipocresía de nuestro tiempo: si bien dentro de los Estados modernos se puede llegar a lograr cierto nivel de igualdad entre los miembros, siempre seguirán siendo excluidos los extranjeros, los que no poseen la ciudadanía, etc. Amerita una asociación con el concepto agambeniano de *nuda vida*.

Pues bien, de acuerdo con Schmitt, la igualdad de todos los humanos como tales no es democracia, sino una clase de liberalismo. No es una forma de Estado, sino una suerte de moral combinada con una determinada visión del mundo (*Weltanschauung*). Y en la vinculación de ambas se basa la democracia moderna de masas.

La crítica al parlamentarismo de Weimar

Para exponer los ejes principales de la crítica que Schmitt hace al parlamentarismo de la República de Weimar voy a remitirme especialmente al prólogo de la segunda edición de “La situación histórica del parlamentarismo actual”, también traducido como “Sobre el parlamentarismo”, edición que fue publicada en 1926 (la edición original data de 1923).

En este prólogo, Schmitt reacciona a las críticas del jurista Richard Thoma del libro mencionado. Esto, afortunadamente para nosotros, lo lleva a profundizar y esclarecer algunas cuestiones y así a enriquecer su análisis. Nos interesa particularmente, puesto que, más allá de esbozar los aspectos más conocidos de su crítica al parlamentarismo de Weimar - como lo son la problemática de la dominación mayoritaria sobre las minorías o el tema de la igualdad de chances para partidos antisistema – Schmitt se detiene en el concepto de discusión (*Diskussion*).

Primero, insiste en que el parlamentarismo existe como forma o método de gobierno (*Regierungsmethode*), y como sistema político. Y “como todo lo que existe y funciona, es útil, ni más, ni menos”. Pero Schmitt, en su característica búsqueda de la esencia de las cosas, no se contenta con algo que *simplemente funciona* como base ideal o fundamento moral. Por lo tanto, apela a que todas las instituciones y normas parlamentarias obtienen su sentido por medio de la discusión y la opinión pública, sobre todo si se tiene en cuenta el precepto de independencia y autonomía de cada miembro del Parlamento tanto de su partido como de sus propios votantes. Por cierto, aduce que este precepto ya no es creíble para nadie. Instituciones como ésta pierden su razón de ser cuando la discusión pública, el debate público, ya no es reconocido como verdadero. Si bien existe una heterogonía de los fines, es decir, que una institución puede cumplir varios propósitos diferentes, no existe una heterogonía de los principios. El ejemplo que trae a colación Schmitt es el del principio del “honor” para la monarquía, como planteó

Montesquieu, que es equivalente al principio de la “discusión en la esfera pública” para una república democrática.

Schmitt se pregunta entonces, no sin cierto sarcasmo, qué significa el parlamentarismo para los “demócratas alemanes, que luchan en contra de la monarquía”. Se dirige, evidentemente, a Thoma, pero también a Max Weber, por ejemplo, a quienes considera miembros de una selecta elite que pretende formar una elite parlamentaria a su semejanza. Y esto implica, continúa Schmitt, compromisos y negociaciones que a su vez conllevan conflictos de intereses.

El parlamento solamente es verdadero, o existe “de verdad” (*ist wahr*) mientras la discusión pública y abierta sea tomada en serio y sea, efectivamente, puesta en práctica. Es importante destacar que para Schmitt, la discusión no significa lo mismo que “negociación” (*Verhandlung*), que persigue la imposición del interés propio. Si bien a lo largo de la historia siempre hubo, en el ámbito político, negociaciones en este sentido, no se debe dejar de lado justamente lo específico de la discusión, que implica un intercambio de opiniones dominado por el propósito de convencer al contrincante u opuesto de una determinada verdad mediante argumentos racionales, o bien, la predisposición de dejarse convencer, más allá de todo interés particular o partidario. De los liberales (Burke, Gutzmer), Schmitt toma la definición de discusión como una lucha de opiniones (*Kampf der Meinungen*) en expresa oposición a la lucha de intereses. Hoy, sin embargo (hablamos de los años veinte del siglo pasado), el escepticismo imperante no permite tomar en serio estas premisas, lo cual lleva indefectiblemente a una crisis del parlamentarismo como tal, a pesar de que la Constitución de Weimar establece expresamente en su artículo 21 la independencia del parlamentario de toda atadura partidaria, y su obligación únicamente para con el pueblo.

Pero los partidos se enfrentan mutuamente como grupos de poder económicos o sociales, sin lugar al verdadero debate. Las masas son cooptadas por un poderoso aparato de propaganda, haciendo desaparecer al argumento racional, característico de la esfera pública, y sustituyéndolo por alusiones a intereses inmediatos y fácilmente visibles y por negociaciones “a puerta cerrada”.

Schmitt diagnostica que la crisis de la democracia y la crisis del parlamentarismo de Weimar son la misma crisis. Como democracia, la democracia moderna de masas busca realizar la identidad de gobernante y gobernado y se encuentra con un parlamento anacrónico e ineficiente. El pueblo solamente existe en la esfera pública. Pero la opinión unánime de cien millones de individuos no constituye automáticamente la voluntad del pueblo ni la esfera pública, sino que la voluntad del pueblo se expresa más auténticamente a través de la aclamación que de instituciones avejentadas.

Desde su visión antiliberal y crítica del parlamentarismo, Schmitt pretende refutar la democracia representativa, que en sus ojos es equívoca. El argumento schmittiano se basa en que las Constituciones surgidas a partir de 1789 combinan principios antitéticos. Mientras que los principios liberales del *Rechtstaat* reprimen lo político, la Constitución comporta necesariamente una componente política que expresa una decisión en favor de una organización de Estado. Aquí, Schmitt introduce los principios de estructuración, la representación y la identidad, que dan cuenta del espectro del orden constitucional, es decir, del conjunto de las formas que puede recibir una unidad política (Schmitt 1993: 214).

Es de fundamental importancia, asimismo, el concepto de legalidad. Para el liberalismo, este concepto fue la palabra clave en la lucha contra el principio de legitimidad monárquico, de

origen Divino. Desde Kant, la legalidad se separa de la moralidad (*Moralität*), en el sentido de que el Derecho no necesita de una legitimación. El concepto de legalidad, por lo tanto, ha sido sinónimo de la liberación de la presión de la tradición. Sin embargo, este pensamiento de la legalidad (*Legalitätsgedanken*) condujo, en el siglo XIX, al Estado legal, al *Gesetzgebungsstaat*, que en ojos de Schmitt posee una connotación definitivamente negativa, puesto que rigen las leyes y no los Hombres. En este Estado no existe una autoridad verdadera, una autoridad política, es decir, ya no hay poder político (Schmitt 1988:8).

El verdadero problema surgió con la desaparición del poder monárquico como enemigo en común de las diferentes líneas políticas, que comenzaron a reclamar la legalidad como propia. En el caso del positivismo jurídico, se mantuvo abierto el acceso al poder a todas las corrientes, puesto que se basa justamente en la voluntad de la mayoría. Es aquí en donde se enciende la crítica de Schmitt al principio de la legalidad, que, en su visión, se convierte en una mera estadística, en una tiranía de las mayorías. Cualquiera puede acceder de este modo legalmente al poder, porque la legalidad no se encuentra ligada a valores sustanciales y cambia según van cambiando las composiciones de las mayorías (Heuer 2010:78).

En definitiva, Schmitt no considera viable a la democracia parlamentaria. Visualiza los peligros que implica, en especial en su obra clave de 1932. Concluye que su crisis es inevitable, porque surge de la contradicción insuperable entre la conciencia individualista liberal y la homogeneidad propiamente democrática.

Excurso: el concepto de representación en Schmitt

Para Schmitt, “representar” significa hacer presente y visible algo que no está presente (Schmitt 1993:209). En este sentido, la representación schmittiana no es necesariamente democrática, puesto que, según él, “la representación es lo opuesto al principio democrático de la identidad” (Ibíd. 218). Es la esencia, el Ser de algo lo que es representado.

Representación e identidad son polos ficticios entre los que se sitúan las diferentes formas de Estado. La realización integral del principio identitario correspondería a una “democracia directa” (Kérvégan 2007: 303). La iniciativa popular (*Volksbegehren*) es incompatible con la decisión democrática; por el contrario, el plebiscito (*Volksentscheid*) expresa su esencia íntima. Tal como indica Schmitt, “La inmediatez de la democracia no se deja organizar sin dejar de ser inmediata” (Schmitt 2014: 49), lo cual constituye la dificultad principal de la democracia directa. Por más cohesionado que esté el pueblo, éste no se encuentra preparado para gobernarse a sí mismo, de modo que análogamente a Hegel, Schmitt considera que el pueblo solamente sabe decir que sí o que no, sin saber realmente lo que quiere (2014: 36). Es por eso que necesita constituirse como ser político mediante un *magistratus*. De la misma manera que el pueblo es algo distinto a la suma de los individuos que lo componen, la voluntad popular no es igual a la voluntad de todos. Por más directa que sea, la democracia no puede encarnar la identidad inmediata.

Seguidamente, y en sintonía con Rousseau, para Schmitt la representación es esencialmente diferente a la delegación, a la comisión y a todas las formas de representación del derecho privado. La representación pertenece en Schmitt estrictamente a la esfera de la publicidad, pero entendida no en el sentido liberal como espacio de libre discusión, sino como espacio específicamente político. Aquí, la representación es el acto constitutivo de la esfera pública, puesto que visibiliza la unidad política. El carácter específicamente político de la representación reside, por lo tanto, en que lo representado es la unidad política vista como un todo, que no

muestra al pueblo en su existencia natural, sino como principio espiritual de la política (Schmitt 1993: 212).

La representación es mediación legitimante de la soberanía, ya que para Schmitt “no puede haber Estado sin pueblo” (Schmitt 1993: 205). La politicidad es existencial, y no estatal. El pueblo como ciudadanía se puede hacer presente para ejercer su fuerza legitimadora del soberano. De esta manera, el demos pasa, en la modernidad, de su existencia presencial e inmediata a una existencia política o, como lo define Dotti, re-presencial (Dotti 2014: 42). La politicidad plena del pueblo es alcanzada no meramente por su homogeneidad, sino a través de la condición jurídico-política que adquiere con el Estado. La representación estatal es, por lo tanto, la mediación que efectiviza las premisas modernas de la libertad y la igualdad, configurando una unidad existencial inmediata, además de otorgarle las instituciones legitimantes al soberano.

La unidad política debe ser integrada, porque “no está presente por naturaleza, sino que se asienta en una decisión humana” (Schmitt 1993: 207). La decisión popular soberana es la del poder constituyente que logra una integración jurídico-política y societal. Schmitt asume el Contrato Social rousseauiano como referente para explicar su lógica de la identidad, pero luego somete a la inmediatez existencial del pueblo a una mediación realista en orden de lograr que alcance su condición política efectiva en tanto ciudadanía estatal (Schmitt 1993: 205). La representación es la forma superior de la identidad porque respeta la lógica de la legitimidad moderna y la hace posible en la práctica. Es a través del pueblo mediador que el soberano representa al Estado, “pues no hay representación sin dimensión pública (*Öffentlichkeit*), ni dimensión pública sin pueblo” (Schmitt 1993: 208).

La esfera pública

A pesar de que la mención del concepto de esfera pública en la obra de Schmitt no es sistemática ni frecuente, el jurista alemán se ha ocupado durante toda su vida de lo público desde una postura crítica. En cuanto al período que nos interesa aquí, en 1930 fue invitado a participar del *Siebenten Deutschen Soziologentag* en Berlín, bajo la dirección de Ferdinand Tönnies, del cual formaron parte grandes pensadores contemporáneos de Schmitt como Carl Brinkmann y Werner Sombart. Schmitt participó alegando que el concepto de esfera pública constituía un instrumento de poder, solamente comprensible partiendo desde un análisis semántico de los términos “dogma” y “creencia” (*Glaube*).

También el *Institut für Zeitungswesen* de la Universidad de Heidelberg solicitó, en 1932, su presencia y exposición acerca de la “problemática urgente que afecta a la prensa (*Pressewesen*)”. Hacia fines de la República de Weimar, Schmitt era considerado un experto en el tema (Burkhardt 2013:18-19). El propio Schmitt se consideraba a sí mismo un publicista, como podemos leer en “*Ex Captivitate Salus*” (Schmitt 2002:55).

La introducción de la radio como elemento tecnológico novedoso tuvo lugar sin previa discusión sobre la libertad de expresión. Esto lo convirtió en monopólico, sostiene Schmitt. Al ver la inmensa capacidad de influencia de este aparato, se ha utilizado el término de *neutralidad* en relación a este instrumento, y Schmitt remarca que el debate alrededor de la neutralidad política de la radiodifusión se ha dado soslayando la discusión sobre la libertad de prensa, porque quienes deciden no persiguen realmente la radiodifusión independiente. Está claro que quien posea el dominio sobre este medio tecnológico, tiene un enorme poder en sus manos. En el ensayo “El desarrollo (*Weiterentwicklung*) del Estado Total en Alemania”, de 1933, Schmitt

reconoce que cualquier orden público dispone de posibilidades inéditas de influencia masiva si tiene en su poder la radiodifusión y el cine. Reitero la advertencia de Schmitt: por más liberal que sea un Estado, no puede darse el lujo de dejar estos avances tecnológicos en manos de otra instancia que el poder ejecutivo.

En ojos de Kai Burkhardt, no es cierto que Schmitt rechazara de lleno la discusión en tanto pensador decisionista. Si bien para el jurista alemán la libertad de prensa no era un componente constitutivo del parlamentarismo, sino solamente un medio para garantizar los principios centrales del liberalismo, de la esfera pública y de la discusión (Schmitt 1979:46), define, como hemos visto, la discusión como un intercambio de opiniones dominado por el fin de convencer al oponente de una verdad mediante argumentos racionales, o bien, de dejarse convencer de lo contrario. Por lo tanto, el propio Schmitt afirma que es necesario que las partes (los parlamentarios) estén libres de ataduras partidarias, así como de intereses particulares, lo cual no ve realizado en el Parlamento de Weimar. Las decisiones políticas tomadas son, según él, el resultado de negociaciones (*Verhandlungen*), y no de discusiones políticas. Esto abre paso a la “era de las negociaciones”, consecuencia de haber convertido a la discusión argumentativa dentro de la esfera pública en una formalidad vacía con el avance de la democracia de masas, y causa de la crisis del parlamentarismo.

Esto significa que Schmitt sí pensaba en términos de discusión y parlamentarismo, pero que se negaba a aceptar al parlamento de la República de Weimar como un lugar que los posibilitara. Lo consideraba el impulsor de una burocratización y tecnificación del Estado.

También es erróneo pensar que Schmitt entiende la esfera pública como instancia netamente aclamatoria, sin otorgarle una participación política a los ciudadanos. Schmitt considera que el pueblo puede aclamar rechazando o aceptando una propuesta del ejecutivo, es decir, que sí posee la capacidad de optar. Es cierto, sin embargo, que Schmitt no considera al ciudadano individual como relevante. Para él, el pueblo es un grupo de personas que se junta en la plaza principal de una ciudad, y que obviamente no es representable por ser heterogéneo. Los intereses particulares y opiniones diversas pueden ser representados por un diputado, plantea Schmitt; pero no el pueblo en su totalidad y como tal. De esa manera solo existe en la esfera pública. Schmitt critica en este sentido la utilización de términos como “voluntad general” o “voluntad del pueblo”, que considera son instrumentos para convencer a grupos o facciones disidentes de que “están equivocados en cuanto a lo que constituye la voluntad general” (Schmitt 1979: 35-37). La realidad del sistema democrático de Weimar es, diagnostica Schmitt, que el poder no reside en el pueblo, sino en aquellos grupos que están en condiciones de imponer su propia cosmovisión a la sociedad a través del poder físico, o bien, dominando la esfera pública (Burkhardt 2013:24).

Un ejemplo que cita Schmitt es que, si el concepto de clase (social) puede competir con el concepto de pueblo, es muy dudoso que sea posible establecer un concepto de pueblo homogéneo, que, sin embargo, debería corresponder al concepto de opinión pública. Esto quiere decir que la opinión de 100 millones de individuos no constituye ni la voluntad del pueblo ni la opinión pública. Sólo la presencia física del pueblo posibilita la democracia verdadera, que en Estados modernos solamente se presenta de manera parcial, en celebraciones, en el teatro o en el estadio de fútbol. Vinculado a las posibilidades que brinda hoy el internet, podemos coincidir con Burkhardt en que este aspecto cobra una dimensión sumamente actual.

Ninguna democracia, por más inmediata y directa que sea, puede eludir el hecho de que el pueblo solamente está en condiciones de negar o de asentir. Esto es un hecho para Schmitt. Pero él no encuentra la solución en el voto secreto, porque éste suma netamente voluntades individuales que no conforman la voluntad del pueblo. Por el contrario: el pueblo como unidad es desplazado de la esfera pública mediante el voto secreto; el soberano “desaparece en el cuarto oscuro” (Schmitt 1994a:110). Para Schmitt, no hay pueblo - que es el verdadero soberano - sin esfera pública, ni esfera pública sin pueblo.

A modo de conclusión. La actualidad del pensamiento de Carl Schmitt en el diagnóstico de la democracia.

Cuando autores eminentes como Giorgio Agamben, Jaques Rancière, Slavoj Žižek, Chantal Mouffe y muchos otros se preguntan hoy – más allá de sus diferencias ideológicas - al unísono: ¿de qué se habla cuando se habla de democracia?, podemos evocar nuevamente a Schmitt y su insistencia en la importancia de la definición precisa de los conceptos.

Giorgio Agamben, por ejemplo, observa una “anfibiología” del concepto político fundamental de democracia; una ambigüedad por la que la democracia se presenta a la vez como constitución y como gobierno, vaciándose de contenido al no estar definido claramente. En los años noventa del siglo pasado, David Collier y Steven Levitsky (1997) se han ocupado de la “*democracy with adjectives*”, en un sentido similar. Sartori llama a nuestra época la “era de la democracia confusa” (Sartori 1987:4). Alain Badiou califica a la democracia como un emblema dominante de la sociedad política contemporánea, que constituye el elemento intocable de un sistema simbólico, e insinúa que este elemento enseguece ante la verdad del mundo en que vivimos. Realismo *à la Schmitt*.

En la Europa de hoy, especialmente en Alemania, el fantasma de Weimar hace sentir su presencia. Si bien la democracia “occidental liberal” ha sido idealizada al finalizar la Guerra Fría como un modelo de orden político, esta idealización comenzó a erosionarse en los años 2000, siendo la crítica más estridente la que se dirige en contra de la deficiente capacidad de resolución de conflictos. En toda Europa, pero muy particularmente en Turquía, en Hungría y en Polonia se perfilan tendencias autoritarias, y en general se percibe una creciente polarización política.

En Europa florece la “nueva derecha”, que toma como modelo la revolución conservadora de los años veinte del siglo pasado y aplica sus ejes argumentativos de manera modificada al análisis de fenómenos políticos actuales (Slominski 1997:1). Un ejemplo de la incorporación del pensamiento de Schmitt al análisis contemporáneo – en especial la política de asilo alemana, ya en los años noventa - es Helmut Quartisch, profesor de la *Deutsche Verwaltungsakademie*, al cual hemos citado en varias ocasiones por ocuparse, entre otras cosas, de la obra schmittiana en el período de Weimar. Sin embargo, la recepción de la obra de Schmitt se circunscribe a la derecha. Chantal Mouffe, Etienne Balibar, Giorgio Agamben, Slavoj Žižek son solamente una mínima fracción de célebres representantes de la izquierda que han retomado conceptos de Schmitt para el análisis político contemporáneo, y especialmente, de la situación actual de la democracia.

El politólogo Wolfgang Merkel tiene razón cuando dice que “la crisis de la democracia es tan antigua como la democracia misma”. Pero hay crisis que pueden ser evitadas, y en este sentido, la crisis de la República de Weimar es un contramodelo potencial de resolución de problemas, o, dicho de otro modo, una receta de lo que no se debe hacer. La importancia de definir de

manera precisa a la democracia como un concepto combinado, que incluya tanto el derecho universal al sufragio como también un efectivo balance de poderes y la garantía de los derechos ciudadanos fundamentales, es evidente.

Desde el año 2008, Europa y el mundo se encuentran inmersos en una crisis financiera, cuyo origen reside en un sistema capitalista financiero globalizado y digitalizado, que, a su vez, surgió de la dinámica neoliberal desreguladora característica de las últimas dos décadas del siglo XX. La relación entre la Unión Europea y Rusia se ha deteriorado, y dentro de la propia UE, las diferencias políticas y culturales, en especial entre los “viejos” europeos y los “nuevos” países del este, han sido subestimadas por demasiado tiempo. Sumadas a la nueva crisis de refugiados, que tuvo su punto máximo en 2015, la situación de inestabilidad se torna, por lo menos, preocupante.

Pueden observarse similitudes entre los problemas que atraviesan la participación política y la representación hoy con la situación previa a la Segunda Guerra Mundial en Alemania. Las *Volksparteien* de hoy no se erosionan en el sentido weimariano, pero sí pierden afiliados y credibilidad. La participación electoral está en declive desde hace décadas. Y el rápido ascenso al plano político-partidario de la nueva “Alternativa para Alemania” (AfD) constituye un síntoma de fragmentación partidaria, sobre todo si se tiene en cuenta el peso del espectro político-ideológico opuesto, encarnado por la *Linkspartei*, en el *Bundestag*. A la AfD se le suman partidos extremistas como la NPD, y movimientos como PEGIDA, que proclaman ideales xenófobos, racistas, islamofóbicos e incluso abiertamente antidemocráticos. La violencia política aflora en la vía pública en forma tanto de manifestaciones violentas como de hechos de vandalismo de extrema derecha y de radicalismo islámico. No pueden ser comparadas con Weimar, dicen muchos. Sin embargo, como mínimo, son inquietantes.

Es cada vez más difícil gobernar, porque los procesos de toma de decisiones se des-institucionalizan y se instrumentalizan por parte de élites económicas y *spin doctors* (Seefried 2016). Este tema lo desarrolla Colin Crouch en el libro “Posdemocracia”, donde plantea que la mayoría de los ciudadanos que se perciben a sí mismos como demócratas liberales, solamente cumplen una función pasiva dentro del sistema democrático. Los medios masivos de comunicación, formadores de opinión pública por excelencia, juegan aquí un rol considerable. Una democracia se vacía de sentido si no se discuten alternativas, si no hay intercambio de argumentos, si no hay *discusión*. La reacción no tarda en llegar: es creciente el llamado a incorporar, nuevamente, elementos de la democracia directa, plebiscitos y referendos, tanto en Europa como también en nuestra América Latina.

Bibliografía

- Ananiadis, Grigoris: “Carl Schmitt y Max Adler: lo irreconciliable de la política y la democracia”, en Chantal Mouffe (comp.) *El desafío de Carl Schmitt*, Buenos Aires, Prometeo Libros, 2011, pp. 183-207.
- A.A.V.V.: *Democracia, ¿en qué estado?*, Buenos Aires, Prometeo Libros, 2010.
- Collier, David/Levitsky, Steven: “Democracy with Adjectives: Conceptual Innovation in Comparative Research”, en *World Politics*, Vol. 49, No. 3 (1997), Cambridge University Press, pp. 430-451.
- Crouch, Colin: *La posdemocracia*, Madrid, Taurus, 2004.
- Dotti, Jorge, “La representación teológico-política en Carl Schmitt”, en *Avatares Filosóficos 1*, Departamento de Filosofía, Universidad de Buenos Aires, 2014, pp. 27-54.
- Heuer, Andreas: *Carl Schmitt: Die Dialektik der Moderne*, Berlin, Duncker&Humblot, 2010.
- Kelsen, Hans: *Wesen und Wert der Demokratie*, Tübingen, J. C. B. Mohr (Paul Siebeck), 1920.
- Kervégan, Jean-François: *Hegel, Carl Schmitt. Lo político: entre especulación y positividad*, Madrid, Escolar y Mayo, 2007.
- Maschke, Günter (ed.): *Staat, Großraum, Nomos. Arbeiten aus den Jahren 1916-1969*, Berlin, Duncker&Humblot, 1995.
- Noack, Paul: *Carl Schmitt. Eine Biographie*, Frankfurt/Main-Berlin, Ullstein, 1996.
- Quartisch, Helmut: *Positionen und Begriffe Carl Schmitts*, Berlin, Duncker&Humblot, 2010.
- Sartori, Giovanni: *The Theory of Democracy Revisited*, Chatham, New Jersey, 1987.
- Schmitt, Carl: *Politische Romantik*, Berlin, Duncker&Humblot, [1919] 1998.
- Schmitt, Carl: *Die Diktatur. Von der Anfängen des modernen Souveränitätsgedankens bis zum proletarischen Klassenkampf*, Berlin, Duncker&Humblot, [1921] 1994.
- Schmitt, Carl: *Politische Theologie. Vier Kapitel zur Lehre von der Souveränität*, Berlin, Duncker&Humblot, [1922] 2009.
- Schmitt, Carl: *Die geistesgeschichtliche Lage des heutigen Parlamentarismus*, Berlin, Duncker & Humblot, [1923/26] 1979.
- Schmitt, Carl: *Römischer Katholizismus und politische Form*, Stuttgart, Klett-Cotta, [1923] 2008.
- Schmitt, Carl: “Das Ausführungsgesetz zu Art. 48 (sog. Diktaturgesetz)“ en *Staat, Großraum, Nomos. Arbeiten aus den Jahren 1916-1969*, Berlin, Duncker&Humblot, [1926] 1995, pp. 38-43.

- Schmitt, Carl: *Volksentscheid und Volksbegehren. Ein Beitrag zur Auslegung der Weimarer Verfassung und zur Lehre von der unmittelbaren Demokratie*, Berlin, Duncker&Humblot, [1926] 2014.
- Schmitt, Carl: “Der Begriff des Politischen“, en *Positionen und Begriffe im Kampf mit Weimar-Genf-Versailles 1923-1939*, Berlin, Duncker&Humblot, [1927] 1994, pp. 75-83.
- Schmitt, Carl: *Verfassungslehre*, Berlin, Duncker&Humblot, [1928] 1993.
- Schmitt, Carl: “Das Zeitalter der Neutralisierungen und Entpolitisierungen“, incluido en Schmitt, Carl: *Der Begriff des Politischen: Text von 1932 mit einem Vorwort und drei Corollarien*, Berlin, Duncker&Humblot, [1929] 2009, pp. 73-87.
- Schmitt, Carl: *Der Hüter der Verfassung*, Berlin, Duncker&Humblot, [1931] 1996.
- Schmitt, Carl: *Legalität und Legitimität*, Berlin, Duncker&Humblot, [1932] 1988.
- Schmitt, Carl: “Weiterentwicklung des totalen Staates in Deutschland“, en *Verfassungsrechtliche Aufsätze aus den Jahren 1924-1954*, Berlin, Duncker&Humblot, [1933] 2003, pp. 359-366.
- Schmitt, Carl: *Positionen und Begriffe im Kampf mit Weimar - Genf - Versailles 1923-1939*, Berlin, Duncker&Humblot, [1940] 1994a.
- Schmitt, Carl: *Ex Captivitate Salus. Erfahrungen der Zeit 1945/47*, Berlin, Duncker&Humblot, [1950]2002.
- Seefried, Elke: “Die Krise der Weimarer Demokratie –Analogien zur Gegenwart?“ (2016), en <http://www.bpb.de/apuz/234699/die-krise-der-weimarer-demokratie-analogien-zur-gegenwart> (22/07/2018).
- Slominski, Peter: *Der illiberale Kat-echon: Zur Demokratiekritik bei Carl Schmitt*, IHS Political Science Working Paper 41, Vienna, 1997.
- Von Hodenberg, Christina: *Konsens und Krise. Eine Geschichte der westdeutschen Medienöffentlichkeit 1945-1973*, Göttingen, Wallstein Verlag, 2006.